

ANEXO I

Solicitud de Bolsas de Viaje para participar en el «II Curso Superior Internacional de Restauración Hidrológico-Forestal y Control de la Erosión»

Datos del solicitante:

Apellidos y nombre:
 dirección:
 distrito postal, ciudad, teléfono ()
 país
 documento nacional de identidad/número de identificación fiscal o pasaporte (en su caso)
 nacionalidad
 especialización (véase al dorso)
 Centro-Institución-Empresa en que presta servicios
 dirección de la Entidad
 distrito postal, ciudad, teléfono ()
 país

Datos del viaje:

Fechas e itinerarios: 29 de septiembre al 8 de octubre.
 Días de estancia: Diez.
 Nombre del Centro o Institución a visitar/asistir: Centro Nacional de Educación Ambiental en la Naturaleza (CENEAN).
 Dirección: Valsain-Segovia.
 País: España.

Especializaciones

1. Arquitectura.
2. Artes Aplicadas y Artesanía.
3. Bellas Artes.
4. Biblioteconomía y documentación.
5. Ciencias Biológicas.
6. Ciencias Económicas, Empresariales y Comerciales.
7. Ciencias de la Educación.
8. Ciencias Físicas.
9. Ciencias Geológicas.
10. Ciencias de la Información.
11. Ciencias Matemáticas.
12. Ciencias Políticas.
13. Ciencias Químicas.
14. Contabilidad y Auditoría.
15. Cooperativismo.
16. Demografía y población.
17. Derecho y CC. Sociales.
18. Estadística.
19. Filología y Lingüística.
20. Filosofía.
21. Geografía.
22. Historia.
23. Ingeniería Aeronáutica.
24. Ingeniería Agrícola.
25. Ingeniería Eléctrica y Electrónica.
26. Ingeniería Forestal.
27. Ingeniería Industrial.
28. Ingeniería Minera.
29. Ingeniería Naval.
30. Ingeniería Obras Públicas.
31. Ingeniería Química.
32. Ingeniería de Telecomunicación.
33. Ingeniería Textil.
34. Ingeniería Topográfica.
35. Literatura.
36. Medicina y Ciencias de la Salud.
37. Pesquerías y Ciencias del Mar.
38. Psicología.
39. Sociología.
40. Tecnología de la Información.
41. Trabajo Social.
42. Turismo.
43. Otros.

Resumen descriptivo de los objetivos del viaje y estancia y curriculum vitae del interesado

1. Resumen de los objetivos del viaje y estancia.
2. Resumen del curriculum vitae.
 - A) Titulación Académica.
 - B) Cursos de especialización.
 - C) Experiencia profesional.
 - c.1 Trabajo actual y Entidad.
 - c.2 Trabajos anteriores.
 - D) Información adicional.

Declaración del solicitante

Declaro reunir los requisitos de la convocatoria.

Declaro ser ciertos los datos manifestados en esta solicitud.

Acepto someterme a las normas de la convocatoria y facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, así como su control y evaluación.

(Lugar y fecha.)

Firmado:

13931 RESOLUCION de 18 de mayo de 1993, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se aprueba el Programa de Becas Mutis para el curso académico 1993/94.

Con el fin de desarrollar lo pactado en la II Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de gobierno, reunidos en Madrid los días 23 y 24 de julio de 1992, se acordó la creación del «Programa Mutis» con el objeto de promover e incrementar el desarrollo económico y social y la integración de los países iberoamericanos.

El Gobierno español, en cumplimiento de dicho compromiso, contribuye a este Programa con un total de 400 becas, 200 para realizar estudios de postgrado en España y 200 para estudios en otros países de Iberoamérica y en Portugal.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el punto I del apartado tercero de la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), por la que se establecen las bases para la concesión de becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional, esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—Ordenar la publicación de la convocatoria de Becas Mutis para el curso académico 1993/1994, conforme a las condiciones que se recogen en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.—Facultar al Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana en el ámbito de esta convocatoria para dictar cuantas normas e instrucciones sean precisas en la interpretación, desarrollo y ejecución de la misma.

Madrid, 18 de mayo de 1993.—El Presidente, Alfonso Fidel Carbajo Isla.

Ilmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana y Secretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

ANEXO

Primero.—Para lograr los objetivos asignados al «Programa de Becas Mutis» se ha hecho necesaria la delimitación de aquel conjunto de especialidades que incidan más directamente en los problemas del desarrollo definidos como prioritarios en el «Documento de la Cumbre», que son los siguientes:

- Agronomía.
- Biología Molecular y Celular.
- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
- Ciencia y Tecnología de los Materiales.
- Ciencias de la Computación.
- Ciencias del Mar.
- Contaminación Ambiental.
- Energías Renovables.
- Física de la Materia Condensada.
- Física de Partículas.

Flora y Fauna Tropical, Andina y Patagónica.
 Genética.
 Ingeniería Civil.
 Ingeniería Eléctrica y Electrónica.
 Ingeniería Industrial.
 Química Orgánica.
 Química Inorgánica.
 Recursos Agroforestales.
 Tecnologías de la Conservación y Gestión de los Recursos Naturales.
 Derecho Constitucional y Administrativo.
 Derechos Humanos.
 Análisis Económico.
 Economía Aplicada.
 Medicina Tropical.
 Salud Pública.

Segundo.—Los candidatos a estas becas deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad de cualquiera de los países iberoamericanos miembros de la Cumbre.
2. Poseer un título superior universitario.
3. Tener un elevado promedio de calificaciones en los estudios universitarios.
4. Poseer aptitud psico-física para realizar los estudios proyectados.

Tercero.—Las «Becas Mutis» están destinadas a la realización de los programas de Doctorado, las maestrías y cursos de especialización dentro de las especialidades seleccionadas, y cuya información será facilitada por las representaciones diplomáticas españolas en Iberoamérica y en el Instituto de Cooperación Iberoamericana (I.C.I.). No obstante, en el caso de estudios a realizar en España, este Programa se dirigirá, fundamentalmente, a la realización de Doctorados.

La duración de las becas será de uno o dos cursos académicos en función de la de los estudios a realizar, pudiéndose ampliar por un tercer año en el caso de que el becario realice estudios completos de Doctorado que incluyan la elaboración y defensa de la correspondiente tesis doctoral.

Cuarto.—Las solicitudes deberán acompañarse de los siguientes documentos:

1. Impreso de solicitud (por duplicado), que será facilitado por el I.C.I. directamente o a través de las representaciones diplomáticas y consulares.
2. Carta de aceptación del Centro de estudios elegido, o, en su defecto, copia de la carta de solicitud de admisión en dicho Centro.
3. Currículum vitae (máximo cinco folios).
4. Breve proyecto de estudios.
5. Certificado de estudios con especificación de notas (original).
6. Copia del título universitario.
7. Certificado de nacimiento o copia del documento de identificación personal.
8. Certificado médico.
9. Dos fotografías tamaño carné.

Quinto.—Los candidatos deberán presentar su solicitud de beca directamente o por delegación, en la Embajada de España en su país de origen en el plazo de un mes, del 15 de junio al 15 de julio de 1993, especificando claramente el programa de estudios que desea realizar, así como el Centro y país elegidos.

Los candidatos españoles deberán presentar la correspondiente solicitud dentro del mismo plazo fijado anteriormente en el Registro General del Instituto de Cooperación Iberoamericana (I.C.I.).

Sexto.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en las Embajadas se llevará a cabo una preselección de candidatos por un Comité conjunto formado por: Los representantes designados por la Embajada de España acreditada en el mismo; un representante de las autoridades competentes del país de origen del aspirante, y un representante diplomático de uno de los cinco países del Grupo Coordinador de la Conferencia Iberoamericana.

Este Comité elevará acta de la preselección realizada y propondrá un número limitado de candidatos que no superará el doble del cupo de becas, que se comunicará por vía diplomática a las autoridades del Instituto de Cooperación Iberoamericana.

Séptimo.—La selección final se llevará a cabo según el procedimiento indicado en los capítulos 1.º y 2.º de la presente convocatoria.

Octavo.—Vistas las propuestas de la Comisión de Selección, la Presidencia de la Agencia dictará las correspondientes resoluciones de concesión en un plazo máximo de cinco meses a contar de la fecha de fina-

lización de la presentación de solicitudes. La resolución de la concesión podrá quedar condicionada a los requisitos de admisión del beneficiario en los centros de acogida.

Noveno.—La resolución definitiva de la concesión de las Becas del «Programa Mutis» se comunicará a los interesados a través de las Embajadas de España en los distintos países beneficiados.

La comunicación a los candidatos españoles se realizará directamente por el Instituto de Cooperación Iberoamericana (I.C.I.).

Décimo.—Estas becas se financiarán con cargo al crédito presupuestario 12.103.134 A. 481.

Undécimo.—Estas becas son incompatibles con cualquier otra beca con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Duodécimo.—Trimestralmente será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de becas concedidas.

CAPITULO PRIMERO

Programa de becas para realizar estudios en España

1. Se convocan 200 becas para candidatos de los países miembros de la Conferencia Iberoamericana, a excepción de España, para realizar estudios de postgrado, especialmente de Doctorado, en los Centros de enseñanza españoles.

2. Las becas serán financiadas de la siguiente forma:

A) El Gobierno español abonará la cantidad de 100.000 pesetas mensuales.

B) El Gobierno español cubrirá a todos los becarios con un seguro médico, no farmacéutico, durante todo el período de vigencia de la beca.

C) Las autoridades académicas españolas exonerarán a los becarios Mutis del pago de la matrícula de los cursos de Doctorado.

Cuando de forma excepcional, el becario curse estudios de «Master», los Centros de Estudio concederán una reducción del 50 por 100 del importe de la matrícula, y en el caso de que esto no sea posible, este descuento será financiado por el propio Programa. El 50 por 100 restante de la matrícula deberá ser abonada por el becario.

D) El pasaje aéreo de ida y vuelta podrá ser financiado por las autoridades o por otras instituciones del país de origen del becario, acogido a los eventuales descuentos en las tarifas aéreas (50 por 100) que concede la Organización Internacional para las Migraciones (O.I.M.), y en su defecto, por el propio interesado.

3. La selección final se llevará a cabo en Madrid, en base a la propuesta formulada por los Comités de Preselección, por una Comisión conjunta formada por representantes del Instituto de Cooperación Iberoamericana y del Ministerio de Educación y Ciencia, la cual previamente habrá solicitado a la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (A.N.E.P.) una evaluación técnica de los expedientes, quien valorará de forma especial la pertenencia del candidato a grupos iberoamericanos de investigación científica conjunta. Asimismo, cuando sea necesario, la Comisión solicitará la colaboración de los Centros docentes de acogida de becarios.

4. Los becarios iberoamericanos podrán optar a todos los cursos de Doctorado sobre las 25 especialidades de la base 1.ª de la convocatoria ofrecidos por las Universidades españolas así como los cursos de Master o Especialización, cuya información será facilitada a través de nuestras Embajadas en los países iberoamericanos o en el Instituto de Cooperación Iberoamericana.

CAPITULO II

Programa de becas para realizar estudios en otros países de Iberoamérica y en Portugal

1. Se convocan 200 becas para realizar estudios de postgrado en Centros de enseñanza en Portugal e Iberoamérica. Se podrán presentar candidatos de todos los países miembros de la Conferencia Iberoamericana, a excepción de los del país donde se ofrece la beca.

2. Las becas serán financiadas de la siguiente forma:

A) El Gobierno español financiará una ayuda máxima mensual que varía en función del país en el que se realicen los estudios y que, para la presente convocatoria es la siguiente: Argentina, Brasil y Perú: 90.000 pesetas; Chile, Portugal y Venezuela: 80.000 pesetas; Colombia, Costa Rica y Uruguay: 70.000 pesetas; Bolivia y Cuba: 60.000 pesetas.

B) El Gobierno español proveerá a todos los becarios, a través de sus Embajadas en los países iberoamericanos y en Portugal, de un seguro médico, no farmacéutico, que gestionará con las compañías locales.

C) El Programa financiará el 50 por 100 del importe de la matrícula, y el Centro de estudios receptor del becario asumirá el 50 por 100 restante. En el caso de que esto último no fuere posible será el becario quien deberá abonarlo.

D) El pasaje aéreo de ida y vuelta podrá ser financiada por las Autoridades o por otras Instituciones del país de origen del becado, acogiéndose a los eventuales descuentos en las tarifas aéreas (50 por 100) que concede la Organización.

3. La selección final se llevará a cabo en Madrid en base a la propuesta formulada por el Comité de preselección por una Comisión conjunta formada por representantes del Instituto de Cooperación Iberoamericana y del Ministerio de Educación y Ciencia en contacto, cuando sea necesario, con los Centros docentes de acogida de los becarios.

En el caso de los candidatos españoles la Comisión conjunta arriba señalada llevará a cabo una selección única y definitiva.

4. El «Programa Mutis» limita la concesión de sus becas a estudios y Centros dentro de las especialidades consideradas como prioritarias en la base primera de la presente convocatoria, y cuya información se facilitará a través de las Embajadas de España y del Instituto de Cooperación Iberoamericana.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

13932 RESOLUCION de 24 de mayo de 1993, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 2.197/92-03 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Habiéndose interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid recurso contencioso-administrativo por don Antonio Rojas Arjona en impugnación del Real Decreto 1494/1989, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Retribuciones del Personal de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala por un plazo de nueve días.

Madrid, 24 de mayo de 1993.—El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

13933 RESOLUCION de 28 de mayo de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo número 44, de 29 de mayo de 1993.

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo número 44, de 29 de mayo de 1993, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes.

| Números | Series | Billetes |
|-------------------------|--|----------|
| 75450 | 2. ^a a 12. ^a | 11 |
| 77582 | 1. ^a a 10. ^a | 10 |
| 27056, | | |
| 27118 | | |
| 61557 | 7. ^a a 12. ^a | 18 |
| 84415 | 7. ^a a 9. ^a | 3 |
| 45428 | 2. ^a | 1 |
| Total de billetes | | 43 |

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 28 de mayo de 1993.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

13934 RESOLUCION de 28 de mayo de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo número 43, de 29 de mayo de 1993, «Zodiaco».

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo número 43, de 29 de mayo de 1993, «Zodiaco», en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes.

| Números | Signos | Billetes |
|-------------------------|---|----------|
| 10303 | Escorpio a Piscis (8. ^a a 12. ^a) | 5 |
| 29830 | Aries a Géminis (1. ^a a 3. ^a) | 3 |
| 32081 | Aries a Virgo (1. ^a a 6. ^a) | 6 |
| 30824 | Acuario a Piscis (11. ^a a 12. ^a) | 2 |
| 35287 | Piscis (12. ^a) | 1 |
| Total de billetes | | 17 |

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 28 de mayo de 1993.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

13935 CORRECCION de errores de la Orden de 11 de mayo de 1993 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de limones con destino a su transformación en zumo que registró durante la campaña 1993/94.

Habiéndose producido un error, por omisión, en la cláusula séptima de la Orden de 11 de mayo de 1993, por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de limones con destino a su transformación en zumo que registró durante la campaña 1993/94, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 121, de 21 de mayo de 1993), al final de dicha cláusula ha de incluirse el siguiente párrafo:

«En el caso de Entidades asociativas agrarias, la recepción se podrá realizar en las instalaciones de dichas organizaciones.»

MINISTERIO DE CULTURA

13936 ORDEN de 30 de abril de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sección Sexta del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 135/1991, interpuesto por don Jesús Francisco Justel Anós.

En el recurso contencioso-administrativo número 135/1991, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre don Jesús Francisco Justel Anós y la Administración General del Estado, sobre jubilación forzosa por edad, ha recaído sentencia en 22 de septiembre de 1992, cuyo fallo es el siguiente: